

[REGLAMENTO DE LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES]

[COFRADÍA DEL SANTO SEPULCRO DE PALENCIA]

I.- De los fines

Artículo 1.- El fin de la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía del Santo Sepulcro de Palencia será, con carácter general, a la actividad musical de la Cofradía y, en particular, a su participación en los desfiles procesionales que organiza y/o participa la propia Cofradía, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Cofradía. La Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía del Santo Sepulcro de Palencia estará definida por su carácter no profesional y su participación no tendrá afán de lucro.

Artículo 2.- Las actividades de la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía del Santo Sepulcro de Palencia, en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, serán:

- a. La formación y perfeccionamiento de sus componentes en las técnicas musicales, dentro de la actividad propia de la banda.
- b. Preparar los montajes e interpretaciones de composiciones de música de Semana Santa para su interpretación en los desfiles procesionales para los que sea requerido por la Cofradía.
- c. Mantener contactos, intercambios y colaboraciones con otras agrupaciones similares, así como acudir a concursos o certámenes a los que sea invitada, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

II.- De los componentes

Artículo 3.- Para ser miembro de la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía del Santo Sepulcro de Palencia, es necesario pertenecer a la Cofradía y tener cumplidos ocho años de edad.

Artículo 4.- El número máximo de miembros de la Banda será determinado por la Junta de Gobierno, de acuerdo con las necesidades del grupo y las estimaciones de la Comisión de Banda.

Artículo 5.- Cualquier persona que cumpla los requisitos previstos en el artículo 3, y que desee formar parte de la Banda solicitará la admisión según anexo a este reglamento. Una vez aceptada la petición en la Junta de Gobierno con informe favorable de la Comisión de Banda, se incorporará a los ensayos en condición de “en prueba” hasta informe favorable del Delegado y Director musical para su alta definitiva. En caso de no existir plazas vacantes, se le comunicará al interesado, en caso de aceptarse la petición, su inclusión en la lista de espera. En cualquier lugar, para todos los menores de 18 años será también necesaria la autorización firmada de los padres o tutores legales.

Artículo 6.- En ningún caso podrán ser admitidas solicitudes de componentes que provengan de otras bandas de cornetas y tambores, o similares, de cofradías hermanas. Únicamente se podrá iniciar el procedimiento de entrada a la banda en determinadas y especiales circunstancias plasmadas en un acuerdo favorable de la Junta de Gobierno por mayoría de 2/3 de sus componentes.

III.- De los derechos y obligaciones de los miembros de la Banda

Artículo 7.- Los miembros componentes de la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía del Santo Sepulcro de Palencia, que carecerán de retribución económica, gozará de los siguientes derechos:

- a. Recibir la formación necesaria para el desarrollo de su actividad como miembro de la Banda.
- b. Dispondrán del material necesario para la ejecución de los fines artístico-musicales de la Banda.
- c. Participar en todas las actividades programadas por la Banda, siempre que no exista informe desfavorable del Director Musical en cuanto a aptitudes musicales.

Artículo 8.- Serán obligaciones de los miembros componentes de la Banda las siguientes:

- a. Aceptar los principios y finalidades que desarrollan los artículos del presente Reglamento y aceptar las instrucciones de la Comisión de Banda, del Director Musical, del Delegado y de la Junta de Gobierno; guardando en todo caso la compostura y respeto debido por el cofrade.
- b. Asistir puntualmente a todos los ensayos y actuaciones públicas que se celebren; salvo causa justificada que deberá ser comunicada con anterioridad y documentada en su caso al Delegado. Acatar cualquier separación temporal, por decisión de la Comisión de Banda, en caso de no encontrarse al nivel del resto del grupo.
- c. Responsabilizarse del cuidado y conservación de cualquier material que le fuere cedido por la Cofradía, debiendo reponer económicamente o en el mismo material o superior desperfectos causados por mal uso o abuso de aquel.

Artículo 9.- Se perderá la condición de miembro componente de la Banda por alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por voluntad expresa.
- b. Por la pérdida de alguno de los requisitos necesarios para ser miembro de la Banda.
- c. Por acuerdo de la Junta de Gobierno por incumplimiento de las obligaciones contraídas, o por decisión expresa de la Comisión de Banda, previa tramitación en la Junta de Gobierno de un informe en el que se dará audiencia al interesado.

Artículo 10.- La pérdida de la condición de miembro componente de la Banda de Cornetas y Tambores conlleva la obligación de devolver el material de la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía del Santo Sepulcro de Palencia que se hallase en poder de dicho miembro o, en su defecto o en caso de deterioro, abonar el coste de reposición del mismo.

IV.- De la Organización

Artículo 11.- Son órganos de dirección de la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía del Santo Sepulcro de Palencia los siguientes:

- a. Cabildo
- b. La Junta de Gobierno
- c. La Comisión de Banda
- d. El Delegado de Banda
- e. El Director Musical

Artículo 12.- Es competencia del Cabildo decidir sobre todas aquellas cuestiones que, afectando a la Banda de Cornetas y Tambores, le atribuyan los Estatutos de la Cofradía o para las que sea requerido por la Junta de Gobierno en ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 13.- Es competencia de la Junta de Gobierno:

- a. Aprobar el programa anual de actividades y sus modificaciones, incluyéndolas de manera oportuna en la programación general y presupuestaria.
- b. Decidir, a propuesta de la Comisión, la relación de miembros integrantes de la Banda de Cornetas y Tambores, tanto en altas como en bajas y/o sanciones.
- c. Será competencia del Hermano Mayor, decisiones que deberán ser ratificadas por la Junta de Gobierno, designar y, en su caso, separar al Delegado y al Director Musical conforme a las disposiciones de este reglamento.
- d. Dotar de presupuesto la actividad de la banda.
- e. Cuantas otras le sean atribuidas por este reglamento y por los órganos de gobierno de la Cofradía en ejercicio de sus competencias.

Artículo 14.- La Comisión de Banda será el órgano de gobierno de la Banda. Estará constituido por:

- a. Hermano Mayor o miembro de la Junta de Gobierno, a excepción del Nombrado, en quien expresamente delegue.
- b. Nombrado (cabiendo la delegación, en todo caso expresa, en el Vicenombrado si existiera y siempre que éste no hubiere recibido la delegación del Hermano Mayor).
- c. Delegado de Banda.
- d. Director Musical.

Artículo 15.- Es competencia de la Comisión de Banda:

- a. Elaborar la memoria anual de actividades y entregarla al Secretario de la Cofradía para su inclusión en la memoria general de la Cofradía.
- b. Proponer el programa anual de actividades a la Junta de Gobierno, así como sus modificaciones puntuales.
- c. Proponer a la Junta de Gobierno en materia de organización logística y material en general.
- d. Informar periódicamente de la actividad de la Banda a la Junta de Gobierno.
- e. Determinar el lugar de ensayo.
- f. Cuantas otras le sean atribuidas por este reglamento y por los órganos de gobierno de la Cofradía en ejercicio de sus competencias.

Artículo 16.- El Delegado será designado por el Hermano Mayor y ratificado por la Junta de Gobierno de entre los miembros de la Banda a propuesta de éstos. Su separación depende únicamente de la iniciativa del Hermano Mayor con ratificación de la Junta de Gobierno, previa reclamación de los informes oportunos.

Artículo 17.- Serán funciones del Delegado:

- a. Controlar la asistencia de los componentes a ensayos y procesiones.
- b. Determinar el calendario de ensayos atendiendo a las disponibilidades de los componentes de la banda.
- c. Custodiar y disponer el material de la Banda y su mantenimiento, poniendo al día el inventario del mismo incluyendo la persona o personas que disponen de dicho material.
- d. Cuidar la disciplina sobre los miembros componentes de la banda, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
- e. Representar a la Banda, y por ende a la Cofradía, en todos aquellos momentos en que no exista representación de la Junta de Gobierno.
- f. Asesorar al resto de órganos de gobierno en los temas relativos a la Banda.
- g. Proponer a la Comisión, para su elevación a la Junta de Gobierno, la expulsión temporal o permanente de los miembros de la Banda en caso de falta de cumplimiento de las obligaciones de miembro.
- h. Presentar, junto al Director Musical, a la Comisión de Banda, en el mes de septiembre de cada año, una propuesta de programación anual de la actividad de la Banda para su aprobación por la Junta de Gobierno.
- i. Cualesquiera otras funciones que específicamente le sean asignadas por la Comisión de Banda o por la Junta de Gobierno y cuantas otras le sean atribuidas por este reglamento y por el resto de órganos de gobierno de la Cofradía en ejercicio de sus competencias.

Artículo 18.- El Director Musical será nombrado por el Hermano Mayor y ratificado por la Junta de Gobierno a propuesta del Delegado. Su separación depende únicamente de la iniciativa del Hermano Mayor con ratificación de la Junta de Gobierno, previa solicitud de los informes oportunos.

Artículo 19.- Es responsabilidad del Director Musical todo lo referido a la actividad artística y musical en ensayos, interpretación, elección y montaje de obras musicales, sujeto a las directrices de este reglamento y de los órganos de dirección de la banda, en especial:

- a. Proponer las obras musicales que hayan de ser objeto de montaje, ensayo e interpretación, que deberá someter a ratificación a la Junta de Gobierno.
- b. Establecer el modo y técnicas de ensayo e interpretación.
- c. Establecer las pruebas técnicas que juzgue conveniente para la selección de nuevos componentes, decisión que comunicará a la Comisión de Banda y a la Junta de Gobierno en su caso.
- d. Evaluar el nivel de los componentes para capacitarles para las actuaciones públicas.
- e. Determinar la distribución del número de instrumentos.
- f. Proponer a la Comisión, para su elevación a la Junta de Gobierno, la expulsión temporal o permanente de los miembros la Banda cuya falta de dedicación y/o rendimiento musicales aconsejen.
- g. Presentar, junto al Delegado, a la Comisión de Banda, en el mes de septiembre de cada año, una propuesta de programación anual de la actividad de la Banda para su aprobación por la Junta de Gobierno.
- h. Cuantas otras le sean atribuidas por este reglamento y por los órganos de gobierno de la Cofradía en ejercicio de sus competencias.

Artículo 20.- Podrá haber tantos Jefes de Sección como estime el Director Musical, previa aprobación de la Comisión de Banda. Los Jefes de Sección tendrán como misión la dirección e instrucción musical de los miembros de sus respectivos grupos durante los ensayos, conforme a las indicaciones del Director Musical.

V.- De la indumentaria

Artículo 21.- Cualquier tema relativo a la indumentaria, como excepción a la generalidad expresada en el reglamento, será competencia del Cabildo.

Artículo 22.- El uniforme de la Banda será el siguiente:

- Para procesiones de Semana Santa
 - Túnica y capa según marcan los estatutos generales, siendo sustituido el capillo por una cogulla de la misma tela de túnica y capa que irá retirada sobre la espalda coincidiendo con los desfiles en que el resto de cofrades participen sin el capillo.
- Para el resto de procesiones y actuaciones.
 - Pantalón azul
 - Camisa blanca.
 - Jersey rojo.
 - Zapato negro.
 - Anagrama o galleta.

VI.- Del régimen económico

Artículo 23.- La Banda de Cornetas y Tambores dispondrá de un crédito presupuestario, gestionado por el Tesorero de la Cofradía para atender a sus necesidades económicas, mediante la consignación ordinaria en el presupuesto de la Cofradía.

Artículo 24.- Las subvenciones o ingresos de cualquier índole que la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía pueda percibir serán computados en el presupuesto de la Cofradía.

Artículo 25.- La gestión de los ingresos y gastos de la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía del Santo Sepulcro de Palencia estará integrada en el presupuesto de la Cofradía y será efectuada por el Tesorero de la misma.

DISPOSICION ADICIONAL

Cualquier duda que se plantee en lo concerniente al funcionamiento de la Banda será resuelta por la Junta de Gobierno, aplicándose de forma subsidiaria los estatutos generales de la Cofradía.

